Expediente: **1610/20**
Carátula: **MAYO MEDINA FATIMA MARIA GABRIELA C/ BHN SEGUROS GENERALES S.A. Y OPTIMA S.R.L. S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **17/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20206924714 - MAYO MEDINA, FATIMA MARIA GABRIELA-ACTOR
20176145081 - BHN SEGUROS GENERALES S.A., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - OPTIMA SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1610/20

H105015855690

JUICIO: MAYO MEDINA FATIMA MARIA GABRIELA c/ BHN SEGUROS GENERALES S.A. Y OPTIMA S.R.L. s/ DESPIDO - EXPTE 1610/20. Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2025

Convenio homologado en los siguientes términos:

1) Monto total del acuerdo:$2.200.000.

2) Modalidad de pago: un solo pago dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente homologación mediante transferencia bancaria de la cuenta judicial abierta en autos.

3) Homologar el convenio presentado por las partes por representa una justa composición de derechos e intereses en los términos del art. 15 LCT.

4) Costas a cargo de la demandada.

5) Modificar la claúsula cuarta del convenio atento a lo manifestado por las partes, en cuanto que en caso de mora el monto adeudado devengará un interés moratorio diario del 2% más la tasa activa o pasiva, es decir la que resulte más beneficiosa a la actora. Por lo que corresponde, dejar sin efecto lo convenido en materia de cláusula penal.

6) No homologar la claúsula sexta del convenio, en cuanto manifiesta el más amplio y definitivo desistimiento y renuncia de acciones y derechos.

7) Los honorarios del letrado Jorge A. Finkelstein Ponce de León, apoderado de la parte actora, se convinieron en una consulta escrita ($560.000), que será abonada en el plazo de 5 días contados desde la presente homologación mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en autos, haciendo cargo del 10% de aportes previsionales la demandada.

8) El letrado Nicolás Terán, apoderado de la demandada, se encuentran comprendidos por el art. 4 de la Ley N°5480 y, al solo efecto previsional, se fijaron en la suma de una consulta escrita ($560.000).

9) Los letrados y la demandada tienen 5 días para acreditar el pago de los aportes previsionales conforme art. 26 inc. j y k Ley N°6059, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión de Abogados de Tucumán.

10) Practicar Planilla Fiscal.

11) Notificar a la Caja de Previsión la resuelto en la audiencia celebrada en el día de la fecha, que da cuenta el presente sumario, por intermedio de Secretaría .

12) Librar por Secretaría las ordénes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.

Actuación firmada en fecha 16/09/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.